

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.454

Viernes 13 de Septiembre de 2019

Página 1 de 3

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1653354**

---

---

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

**MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 202 EXENTA, DEL 18.04.2019,  
QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE PAGO AUTOMÁTICO DE EXCEDENTES**

**(Resolución)**

Núm. 447 exenta.- Santiago, 19 de agosto de 2019.

Vistos:

1. El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a la Dirección del Crédito Prendario;
2. El DFL N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo";
4. La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019;
6. El decreto N° 6.465, de 1951, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario;
7. Las resoluciones N°s. 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1. Que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia, coordinación impulso de oficio del procedimiento, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° del DFL N° 1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Que, según lo dispone DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, artículo 10° letra I), le corresponderá al Director General "Dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de sus facultades y funcionamiento del Servicio";
3. La resolución exenta N° 202 de 18 de abril de 2019 que establece el pago automático de los excedentes;
4. Que la resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General de la República que aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la nación, en el N° 12 de su Capítulo V: Operatoria, Traspasos Interdependencias, dispone que "Los traslados de fondos, disponibilidades, que realice una institución entre sus unidades operativas, deben registrarse como remesas otorgadas en la unidad operativa que entrega los fondos y remesas recibidas en la unidad que recibe los fondos";
5. La necesidad de adecuar la contabilidad interna del proceso de pago automático de excedentes a la norma señalada en el considerando anterior.

---

**CVE 1653354**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Modifícase parcialmente la resolución exenta N° 202 de 18 de abril de 2019 que establece el pago automático de los excedentes, de la siguiente manera:

En el Resuelvo 1 N° VIII, donde dice:

“VIII. Las unidades de crédito verán reflejado en su cierre diario de operaciones las solicitudes de pago automático de excedentes con el fin de no afectar su cuadratura y cierre diario, por lo que se deberán contabilizar estas transacciones de la siguiente manera por parte del Contador UC y Contador DG, según corresponda y se detalla:

**a. Asiento contable en Unidad de Crédito**

"Saldo adeudado a empeñante= \$XXXXX

Intermediación de Fondos= \$XXX

Glosa= Excedente Automáticos solicitados por pago de transferencia"

**b. Asiento contable en la Dirección General**

"Intermediación de Fondos= \$XXX

Banco= \$XXX

Glosa= Depósito de excedentes Remate N° XX- Unidad XX"

Debe decir:

“VIII. Las unidades de crédito verán reflejado en su cierre diario de operaciones las solicitudes de pago electrónico automático con el fin de no afectar su cuadratura y cierre diario. Por lo que se deberán contabilizar estas transacciones de la siguiente manera por parte del Contador UC y Contador DG, según corresponda y se detalla:

**a. Asiento por otorgamiento de Fondos desde la Dirección General a Unidad de Crédito.**

11901	Remesas Otorgadas	\$1.000	
11102	Banco Estado		\$1.000

Glosa: Traspaso Dirección General - Pago de excedentes Automáticos remate N°XX - Unidad XX

Observaciones: Cuenta corriente 235580 Banco Estado

**b. Asiento automático por otorgamiento de Fondos de Fondos a la Unidad de Crédito desde Dirección General.**

11902	Intermediación de Fondos	\$1.000	
21901	Remesas Recibidas		\$1.000

Glosa: Traspaso Dirección General - Pago de excedentes Automáticos remate N°XX - Unidad XX

Observaciones: Asiento debe ser confirmado por Unidad de Crédito en sus registros contables

**c. Asiento por percibimiento y cuadratura de saldos por usuarios de la Unidad de Crédito. Asiento (manual) en la Unidad**

2140101	Saldos Adeudados a empeñantes	\$1.000	
11902	Intermediación de Fondos		\$1.000

Glosa: Pago de excedentes Automáticos remate N°XX - Unidad XX"

2. Complementase la resolución exenta N° 202 de 18 de abril de 2019, en el punto XII del Resuelvo N° 1, luego de lo dispuesto en el literal b), añadiéndose lo que sigue a continuación:

“Además, si el estado de pago de los excedentes es “RECHAZADO”, se deberá realizar las siguientes contabilizaciones:

**i) Asiento reintegra fondos rechazados desde Unidad de Crédito a Dirección General.**

11901	Remesas Otorgadas	\$500
11902	Intermediación de Fondos	\$500

Glosa: Rechazos de pago de excedentes automáticos remate N°XX- Unidad XX

Observaciones: En la cuenta bancaria otorgante se deberá ingresar la Intermediación de fondos de la unidad y en Cuenta Bancaria receptora se deberá utilizar cuenta Corriente Banco Estado 235580 (cuenta de origen de los Fondos que son devueltos a Dirección General).

**ii) Asiento generado automáticamente por reintegro de fondos rechazados desde Unidad de Crédito a Dirección General**

11102	Banco Estado	\$500
21901	Remesas Recibidas	\$500

Glosa: Rechazos de pago de excedentes automáticos remate N°XX - Unidad XX

**iii) Asiento para abono de cuenta Saldo Adeudados a Empeñantes, por fondos rechazados y no pagados**

11902	Intermediación de Fondos	\$500
2140101	Saldos Adeudados a empeñantes	\$500

Glosa: Rechazos de Pago de excedentes Automáticos remate N°XX- Unidad XX

Observaciones: Este asiento debe considerar en SIGFE 2.0 como un movimiento Depósitos a Terceros”.

3. Téngase presente que las demás disposiciones de la resolución exenta N° 202, de 18 de abril de 2019, se mantienen vigentes.

4. Publíquese en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 48 de la ley 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Omar J. Fernández Herrera, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.